DICTAMEN D.A.J. Nº 266 del 14 de marzo de 2017.-

REFERENCIA: Solicitud de parecer jurídico sobre Dictamen de la CAC UEP, que recomienda al Viceministro de Obras Públicas la adopción del procedimiento regulado en el Art. 44º de la Ley Nº 2051/03, utilizado en el marco del *"LLAMADO M.O.P.C. LC Nº 09/2017 LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UCP DEL PROGRAMA"* ***ID Nº 330.036.*** **D.A.J. Nº 860/2017.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al tema de referencia, esta Dirección;

C O N S I D E R A:

Que, por Memorándum CAC/UEP Nº 44/2017 de fecha 13 de marzo de 2017, la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora de Proyectos solicita a esta Dirección parecer previo sobre el Dictamen de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones que recomienda a la máxima autoridad la adopción de este procedimiento regulado por el Articulo 44° de la Ley N° 2051/03, para la contratación citada en la referencia.

El **Art 44°** de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", establece: *Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa.*

La **Resolución DNCP Nº 458/2012**, *"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCTN Nº 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03, ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN"* dispone –entre otros-, los siguientes presupuestos para la contratación:

Artículo 3º: *Para las locaciones que se pretendan realizar serán considerados individualmente los montos de cada una de ellas, debiendo realizarse por el proceso de Locación de Inmuebles aquellas en las que los cánones mensuales fueran inferiores a 1000 jornales mínimos legales y por el procedimiento de Licitación Pública aquellas cuyos cánones mensuales superen dicho monto, conforme a lo establecido en el Art. 44 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-*

Artículo 5º: *Establecer que la locación de inmuebles en las que los cánones mensuales fueran inferiores a los 1000 jornales mínimos legales se clasificaran en:*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Aba. Diana Acosta

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980

DICTAMEN D.A.J. Nº 266 del 14 de marzo de 2017.-

a) Locación de Inmueble determinado: *Es el proceso de Locación de Inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la institución, sustentada en informes técnicos previos.*
b) ***Locación de inmueble indeterminado****: Es el proceso de locación de inmuebles que podrá realizarse cuando la Convocante no haya determinado previamente la propiedad que pretende alquilar y considere necesaria la presentación de una o mas ofertas a ser evaluadas.*

Artículo 6º: *En ambos casos, para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:*
a) Nota de comunicación del proceso dirigida a la DNCP.-
b) ***Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá completar mínimamente los siguientes aspectos (...)***

Se observa en el Expediente el borrador de la Disposición VMOP/UEP-MOPC **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE Y SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN PARA LA CONVOCATORIA AL LLAMADO UEP MOPC Nº 09/2017 "ALQUILER DE OFICINAS PARA LA UCP DEL PROGRAMA" CON I.D Nº 330.036.**

C ONCLUSIÓN:

Considerando la existencia del **Dictamen CAC UEP – MOPC Nº 02/2017, de fecha 13 de marzo de 2017,** por el cual la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones dictamina que corresponde el procedimiento de Contratación bajo la modalidad de *"Locación de Inmuebles determinado" considerando la necesidad de contar con el espacio físico necesario para el correcto desempeño y cumplimiento de las metas propuestas por la Unidad Coordinadora del Programa, los cuales son de suma importancia para los logros de los objetivos de este Ministerio; además se debe considerar que actualmente el Edificio Central del MOPC no cuenta con el espacio físico necesario para el correcto funcionamiento y desempeño de la dependencia del MOPC,* en ese sentido, conforme a los argumentos que se desprenden del dictamen de la CAC UEP - MOPC, esta Dirección observa que **se ha cumplido el procedimiento establecido en los artículos del Título Cuarto, Capítulo Segundo, Sección Tercera: *De la Locación de Bienes Inmuebles,* de la Ley 2.051/03 *De Contrataciones Públicas*, y su reglamentación Resolución DNCP Nº 458/2012,** por lo que corresponde **proseguir** con los trámites administrativos para la emisión de la Disposición VMOP/UEP-MOPC en los términos propuestos en el Anexo 3 – Descripción del Inmueble del PBC.
Atentamente.

Mat. C.S.J. Nº 34.896
Asesoramiento Pre Contractual
A.J. - M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Marcela Latezza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.980